



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 068-2023-GRA/CR.

Huaraz, 02 de noviembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de noviembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 11-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de octubre de 2023, la SOLICITUD de fecha 02 de noviembre de 2023, suscrita por el Consejero **ALEJANDRO TOMASINI LOPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, con Registro de Expediente N° 1615482 - 2667136, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29063, establece que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; en su artículo 15° de la referida Ley, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, prescribe: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, dispone que: "El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento";

Que, en ese marco legal, el Sr. **Alejandro Tomasini López Cosco**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, a través de su solicitud con registro de expediente N°1615482 - 2667136, de fecha 02 de noviembre de 2023 solicita al Consejero Delegado de Consejo Regional de Ancash **justificación de inasistencia a sesión ordinaria** de Consejo Regional a realizarse el día jueves 2 de noviembre de 2023 en marco del numeral 3 del artículo 25 y al numeral 5 del artículo 26 del Reglamento Interno de Consejo Regional, donde textualmente en su in fine de su documento señala: "(...) En ese sentido, a fin de cumplir mis deberes como consejero regional y no incurrir en infracción; en consecuencia, ser pasible de alguna sanción solicito se tenga por justificada mi inasistencia a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, por motivos de salud; ya que me encuentro con descanso médico, (...)". Adjunta el Certificado Médico N° 0027896 de fecha 01/11/2023 y la receta médica;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el artículo 39° de la citada Ley, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 02 de noviembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura de la **Solicitud** de fecha 02 de noviembre de 2023 del Consejero **ALEJANDRO TOMASINI LOPEZ COSCO**; acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación a mano alzada la citada petición de justificación de inasistencia, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

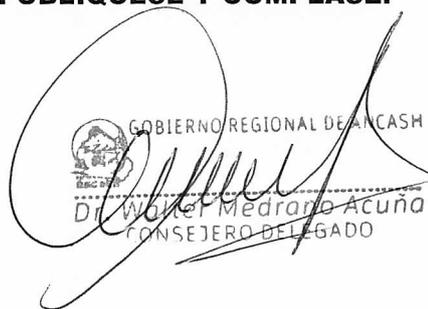
Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **JUSTIFICACION DE INASISTENCIA A LA SESION ORDINARIA** programada para el día **jueves 02 de noviembre de 2023**, presentado por el Consejero **ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en mérito a su Solicitud de fecha 02 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
D^o Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO